

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADOS, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PEREZ**, EN SUS CALIDADES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL** RESPECTIVAMENTE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 2015-2018, A QUIENES EN LO SUCESIVOS SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA INDATCOM, S.A. DE C.V. LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**, DESIGNANDOSE PARA TALES EFECTOS AL SEÑOR **ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

UNICO: Con fecha del 6 seis de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, derivado de la solicitud del Despacho de Proveduría, mediante oficio n° HM-JP-96/2016, donde me solicita la contratación de Prestación de Servicios para la contratación de servicios publicitarios, referente al servicio de difusión en internet y redes sociales (pauta digital) que consiste en la aplicación, administración, monitoreo, control y optimización de la difusión de internet y redes sociales (pauta digital) en los canales digitales referente al tema del informe de gobierno. El servicio de pauta será soportado por un reporte según los consumos.

Se autoriza la contratación de servicios de difusión, mediante el fallo de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y en la fracción primera, inciso c) del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adjudicándose a "EL PROVEEDOR" la contratación de servicios profesionales para la difusión institucional con la persona jurídica antes indicada, con las características y especificaciones que detalladamente se describirán en las cláusulas del presente contrato.

## DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO", declara por conducto de sus representantes que:

A).-El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en termino de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Primera, artículo 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que de conformidad con el artículo 47 fracción XIV, 52, fracción II, del ordenamiento anteriormente citado, se establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del Ayuntamiento, y que además se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que este celebre.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato toda vez que con fecha del 6 seis de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, se autoriza la contratación de servicios de difusión, mediante el fallo de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en la fracción primera, inciso c) del artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicio para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, adjudicándose a "EL PROVEEDOR" la contratación de servicios profesionales para la difusión institucional en internet y redes sociales (pauta digital).

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colon número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad que:

A).- Cuenta con todas las facultades de ley para suscribir el presente contrato.

B).- Sociedad Mercantil constituida de Póliza número 6906 seis mil novecientos seis. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 25 veinticinco días del mes de Enero del año 2012 dos mil doce, ante mi Licenciado GUILLERMO GONZALES GRANADA, Corredor Público número 22 veintidós de la Plaza del Estado de Jalisco debidamente habilitado por la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, actualmente Secretaria de Economía, con las facultades otorgadas por los artículos 6 seis fracciones V quinta, VI sexta y VIII octava de la Ley Federal de Correduría Pública; 6 seis y 53 cincuenta y tres fracciones I primera, V quinta y VI sexta de su Ley Reglamentaria y en ejercicio de mis funciones comparecieron los señores ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO Y MARIO ROBERTO ARAUZ ABARCA por su propio derecho, quienes dijeron haber convenido constituir una SOCIEDAD MERCANTIL, de conformidad con las Leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos, y al efecto otorgan los siguientes estatutos:

- La producción, representación y realización de todo tipo de agencias de publicidad, relaciones públicas y representación de medios.

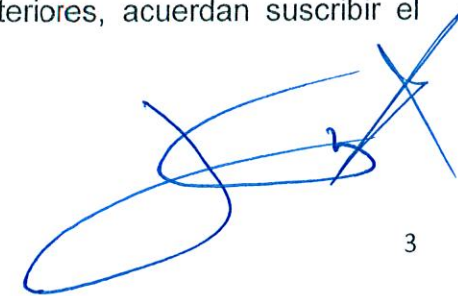
C).- ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO.- Será el administrador General Único de conformidad al artículo transitorio segundo y con las facultades indicadas en los estatutos trigésima segunda y trigésima cuarta.

D).- Persona jurídica que tiene Cedula de Registro Federal de Contribuyentes IND1201259H8, teniendo como actividad, Comercio al por mayor por medios masivos de comunicación (como correo e internet) y otros medios.

E).- Que tiene su domicilio en la Calle Lope de Vega número 217, Colonia Arcos Vallarta en Guadalajara, Jalisco, código postal 44130.

III.- Declaran ambas partes:

UNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:



## CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato es la contratación de servicios profesionales para la difusión institucional con "EL PROVEEDOR" para la contratación de servicios publicitarios, referente al servicio de difusión en internet y redes sociales (pauta digital) que consiste en la aplicación, administración, monitoreo, control y optimización de la difusión de internet y redes sociales (pauta digital) en los canales digitales referente al tema del informe de gobierno. El servicio de pauta será soportado por un reporte según los consumos. En el año fiscal 2016.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la prestación del servicio es por la totalidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100. M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CANTIDAD QUE SERÁ CUBIERTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100. M.N.) en una sola exhibición, incluido el Impuesto al Valor Agregado, una vez expedida la factura correspondiente y elaboración de la orden de servicio. Pago que realizara "EL AYUNTAMIENTO" a "EL PROVEEDOR", en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR", se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para sus trámites administrativos.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 6 de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, al cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito al "PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor a 15 quince días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindió el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 6 seis de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.



~~LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ~~

~~Presidente Municipal.~~



LIC MATILDE ZEPEDA BAUTISTA

Síndico.



  
**LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ**

Secretario General.

  
**ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO**

EL PROVEEDOR

**TESTIGOS**

  
**LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA**

Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

  
**ING. HECTOR ANTONIO TOSCANO BARAJAS**

Coordinador del departamento de Proveduría.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, y la persona jurídica INDATCOM, S.A. DE C.V. El día 6 seis de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, consta de 06 seis fojas útiles por uno solo de sus lados. -----